Información Registral expedida por:

ANA MARIA PAGAN PEREZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

CAMINO DE LA PIEDRA, Nº 3
30820 - ALCANTARILLA (MURCIA)
Teléfono: 968809007
Fax: 968892673
Correo electrónico: alcantarilla@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66CM59Z6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 44725-26052114153968664***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

Solicitante: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
FINCA DE ALCANTARILLA Nº: 9462 IDUFIR: 30036000016766

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Vivienda
Ref.Catastral:6641902XH5064B0040RX

URBANA: DIECINUEVE.- Vivienda tipo E, en la tercera planta de pisos del edificio sito en Alcantarilla, con fachada al Camino de los Romanos, número diecinueve, segunda escalera, al frente, subiendo. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina despensa, baño, lavadero, terraza y pasillo. Ocupa una superficie construida de CIENTO CATORCE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS. **Linda** mirando desde su puerta de entrada al frente, el rellano de la escalera en esta planta, un patio de luces y la finca letra F de esta misma planta; derecha entrando, finca de Ginés Sánchez Sánchez y Pedro Munuera barqueros; izquierda, finca letra A de esta planta y primera escalera y espalda calle de Salcillo.- **CUOTA:** TRES ENTEROS NOVENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar expresamente que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AIMIUWU, JOSEPH	X2896006F	449	372	99	5
MERCY, ONAIWU	X3018301B				

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio**, por título de **compraventa** con sujeción a su régimen económico matrimonial.
Formalizada en escritura autorizada en MURCIA con fecha 25 de mayo de 2005 ante su Notario DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, nº de protocolo 2.935.

CARGAS

La hipoteca de la inscripción 6ª, extendida a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, en garantía de un préstamo por el que esta finca responde de lo siguiente: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal del préstamo; TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMO de intereses ordinarios; CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses de demora, las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 10% por ciento del capital del préstamo y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca

hipotecada que fuesen anticipados por el banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 2% de dicho capital. Como consecuencia de ello, la suma total de responsabilidad, por costas resulta ser de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO EUROS, y por gastos de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Constituida en virtud de escritura otorgada en Murcia, el día 25 de mayo de 2.005, ante el Notario Don Agustín Navarro Núñez, número 2.936 de protocolo.

En virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, Servicio Común de Ejecución de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, procedimiento de ejecución hipotecaria número 44/2025.

MODIFICACIÓN HIPOTECA: La hipoteca que determina la inscripción 6ª, ha sido modificada y ampliada por la 8ª, en virtud de escritura otorgada en Alcantarilla, el día 17 de abril de 2.009, ante el Notario Don Carlos de Andrés Vázquez Martínez, número 1.052 de protocolo.

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN: La hipoteca de la inscripción 6ª, modificada y ampliada por la 8ª, ha sido modificada y ampliada por la 9ª, en virtud de escritura otorgada en Alcantarilla el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, ante el Notario Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, con número de protocolo trescientos setenta y nueve, quedando respondiendo ésta finca de las cantidades antes citadas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *En Alcantarilla, 21 de mayo de 2026. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, antes de la apertura del diario.*

Honorarios: 3,64 Euros Arancel Nº 4.

MUY IMPORTANTE, *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de

capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALCANTARILLA a día veintiuno de mayo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 230036288248BED2

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de

documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).